

**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN (PSICOLOGÍA, FC01/25 Y TRABAJO SOCIAL, FC02/25) DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2025 (BOE NÚM. 11 DE 13 DE ENERO DE 2025)**

En su sesión de fecha 15 de octubre de 2025, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Gestión (Psicología y Trabajo Social) de la Universidad Pablo de Olavide, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Analizadas las reclamaciones formuladas contra la plantilla de respuestas del cuestionario de preguntas, publicada por el Tribunal, se acuerda lo siguiente:

**En relación con el examen de la Escala de Gestión Psicología:**

**Reclamación presentada por la candidata Noemí Muñoz Montero**

**Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta n.º 39.**

La opositora alega que moldeamiento y modelamiento son conceptos distintos y que en el tema 17 del temario específico no se contempla el moldeamiento. Sin embargo, hay que señalar que el moldeamiento es una técnica fundamental y básica de intervención conductual, basada en los principios del refuerzo para enseñar una nueva conducta. Por este motivo, aunque el temario recoge el "modelamiento" y la "reestructuración cognitiva" como ejemplos específicos de las técnicas de intervención en psicología, el epígrafe de "Orientaciones cognitivas y conductuales" engloba las estrategias de modificación de conducta como el moldeamiento. Por lo que, tanto el moldeamiento como el modelamiento, forman parte del tema 17 "Técnicas de intervención en psicología. Orientaciones cognitivas y conductuales. Autogestión de la conducta. Terapias cognitivas: objetivos y estrategias. Reestructuración cognitiva. Procesos de modelamiento. Persuasión".

**Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta n.º 75.**

La solicitud de anulación se fundamenta en que la redacción de la pregunta 75, "El asesoramiento al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) tiene como finalidad fundamental:", señalando la opositora que: *"usa el término de asesoramiento de forma general sin matizar que este asesoramiento está relacionado específicamente con la diversidad -como un servicio de apoyo a la discapacidad o la inclusión dentro de la Universidad- lo que podría considerar más de una respuesta válida"*.

Aunque la alegación señala ambigüedad en la redacción de la pregunta, existe un tema en el temario específico de la Convocatoria, el tema 38, que enmarca la función de asesoramiento en el contexto de la discapacidad y la inclusión. Este tema trata precisamente sobre: "Apoyo y asesoramiento al Personal Docente e Investigador y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en la universidad sobre estudiantes universitarios con discapacidad, adaptaciones y recursos". En este contexto temático, la opción b) Facilitar la atención adecuada a estudiantes universitarios con discapacidad mediante adaptaciones, recursos y estrategias inclusivas, es la única correcta dentro del marco curricular evaluado, al estar directamente

|                                      |                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw==                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 20/10/2025 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Ruz Hernández-Pinzón<br>Cristina Beatriz Fernandez Portero                                                                    |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw%3D%3D                                                              | <b>Página</b> | 1/5        |



alineada con el contenido del Tema 38, cuyo objetivo es precisamente el apoyo y asesoramiento al PDI y PTGAS sobre estudiantes con discapacidad, adaptaciones y recursos.

**En relación con el examen de la Escala de Gestión Trabajo Social:**

**Reclamación presentada por la candidata Cristina Bravo Marzo.**

**Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta n.º 33.**

En relación con los enlaces en los que la candidata basa su alegación hay que señalar que:

El primer enlace nos acaba remitiendo al libro “La entrevista en Trabajo Social” de Teresa Rosell y Pepita Rodríguez, pero no estableciendo el contenido del mismo donde aparece así considerada la entrevista.

Paradójicamente esta es la fuente principal en la que se ha basado este tribunal para la elaboración del examen. Así, en su capítulo 3 las autoras abordan la entrevista en sus tres dimensiones: como relación, como técnica y como proceso.

El segundo enlace lleva a la página web de la Universidad Autónoma de Barcelona donde aparece información sobre la siguiente fuente no desarrollándose el contenido concreto que sustente la argumentación de la interesada:

Iñiguez Rueda, L. (2024). La entrevista como herramienta de comprensión social. En S. Escobar Fuentes, & F. M. Montalbán Peregrín (Eds.), La práctica de la metodología cualitativa. Dykinson.

Simplemente por el título parece que el contenido de esta referencia está relacionado con el tratamiento de la entrevista en el espacio de la investigación no en el espacio de la intervención social.

El tercer enlace es una web de un “Instituto on line de intervención social” cuya información no aparece referenciada a ninguna fuente académica o científica. En la misma se hace referencia a la entrevista solo en una de sus facetas: la recogida de información o evaluación.

El cuarto enlace remite a una web de Avalua+, donde al igual que en el enlace anterior la información allí volcada no referencia la fuente académica o científica en la que se basa. En la misma la entrevista es tratada como herramienta de investigación cualitativa, no vinculada a la intervención social desde el Trabajo Social.

El quinto enlace remite a un curso online de formación del Colegio de Trabajo Social de Murcia, en el que solo viene la información organizativa del curso y la programación del curso, pero de nuevo no se alude a ninguna fuente académica o científica que argumente su planteamiento.

Por todo ello, consideramos que la pregunta 33 solo tiene una respuesta válida, la b, ya que como queda recogido en la fuente académica y científica: el desarrollo de la entrevista en Trabajo Social lleva aparejado el manejo de un cuerpo de conocimientos teóricos y metodológicos que se pone en juego para conseguir un objetivo concreto, algo que no se corresponde para nada con la definición de herramienta que alude más a un instrumento concreto y físico. No se puede confundir la entrevista con el formulario de recogida de información de esta.

|                                      |                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw==                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 20/10/2025 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Ruz Hernández-Pinzón<br>Cristina Beatriz Fernandez Portero                                                                    |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw%3D%3D                                                              | <b>Página</b> | 2/5        |



**Reclamación presentada por la candidata María del Carmen Ramírez Santos.**

Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta n.º 50.

La fuente en la que se ha basado este tribunal para esta pregunta es la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (2017) que establece en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Por lo tanto, son medidas previas a la LOMLOE (2020) como indica la interesada y además responde de lleno al tema 24 establecido en la convocatoria: "Pautas generales y adaptaciones comunes para atender las necesidades educativas del estudiantado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo. Medidas específicas de adaptación para adoptar en función de cada tipo de discapacidad o dificultad en el aprendizaje".

Desestimar la reclamación presentada contra las preguntas n.º 72 y 73.

La convocatoria determina en su tema 34 como contenido de temario específico lo siguiente: "La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. La intervención del trabajador o trabajadora social ante la pobreza y la exclusión. Recursos especializados para la comunidad universitaria: prevención de riesgo de exclusión social."

Este Tribunal considera que la forma de conceptualizar la exclusión tiene que ver con las formas en que esta se valora y, por tanto, se mide. Dependiendo del uso de un modelo de medición u otro, la conceptualización de esta puede variar de más restringida y unidimensional (en el caso de la Tasa AROPE) o más amplia y multidimensional (en el caso del ISES). El hecho de que los modelos de medición sean diseñados por entidades "externas", como señala la interesada en su reclamación, no invalida que su uso está incorporado a la comunidad académica y científica ya que son los dos referentes principales que se utilizan en investigaciones que pretenden analizar la exclusión social. Por lo tanto, ambas preguntas sí responden a cuestiones básicas que aparecen en el temario en su tema 34, ya que el conocimiento del modelo de medición y sus herramientas son esenciales para conceptualizar el fenómeno de la exclusión social.

**SEGUNDO.** – Se realiza la corrección del primer ejercicio en aplicación de lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, Anexo I, fase de oposición, que establece en relación con el primer ejercicio: *"El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación."* y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Tribunal de fecha 18 de septiembre, en el que se establece *"que superarán el primer ejercicio de la oposición aquellas personas candidatas que hayan obtenido las puntuaciones directas más altas en el mismo, hasta completar un total de 18 personas en la Escala de Gestión (Psicología FC01/25) y 15 personas en la Escala de Gestión (Trabajo Social FC02/25), siempre que su calificación sea igual o superior al 40 % de la puntuación máxima obtenible en el ejercicio."*

|                                      |                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw==                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 20/10/2025 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Ruz Hernández-Pinzón<br>Cristina Beatriz Fernandez Portero                                                                    |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw%3D%3D                                                              | <b>Página</b> | 3/5        |



**TERCERO.** – Se procede a la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (TEO), las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes en el primer ejercicio de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior (Anexo I).

**CUARTO.** – De acuerdo con lo establecido en la base 8.1 de la Convocatoria se abrirá un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo, para que las personas aspirantes puedan presentar reclamación contra las puntuaciones obtenidas. En caso de no presentarse reclamación o en caso de que las mismas sean desestimadas, las calificaciones se elevarán a definitivas.

**QUINTO.** – Se acuerda convocar a las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, es decir aquellos que han obtenido una puntuación neta superior a 5 puntos, a la realización del segundo ejercicio, el próximo **día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas para la Escala de Gestión (Psicología FC01/25 y Trabajo Social FC02/25)**, en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide.

El lugar de realización y las instrucciones para el desarrollo de los ejercicios, se publicará por Acuerdo de Tribunal en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad (TEO), con antelación suficiente a la realización de estos.

VºBº

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Cristina Fernández Portero

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: María Ruz Hernández-Pinzón

|                               |                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw==                                                                                                            | Fecha  | 20/10/2025 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |
| Firmado Por                   | María Ruz Hernández-Pinzón<br>Cristina Beatriz Fernandez Portero                                                                    |        |            |
| Url De Verificación           | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw%3D%3D                                                              | Página | 4/5        |



## ANEXO I

### ESCALA DE GESTIÓN (PSICOLOGÍA, FC01/25)

| APELLIDOS Y NOMBRES                  | NOTAS |
|--------------------------------------|-------|
| ARAGON LABORIE, ELENA                | 7,240 |
| BETANZOS SOTELO, MARGARITA           | 8,385 |
| BURGOS BENITEZ, FRANCISCA            | 8,828 |
| CLARO DURAN, VANESA                  | 7,682 |
| GARCIA JIMENEZ, JOSE MARIA           | 8,333 |
| IBEAS PEREZ, MARIA VICTORIA          | 6,146 |
| MEDRANO JAIME, CARMEN                | 8,073 |
| MORENO JARILLO, ANA                  | 7,526 |
| MUÑOZ MONTERO, NOEMI                 | 7,786 |
| OLMEDO CASTILLO, MANUEL VICENTE      | 6,927 |
| ORTEGA CALDERON, MARIA DE LAS NIEVES | 6,927 |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISABEL          | 7,813 |
| RODRIGUEZ MARTINEZ, LOURDES          | 8,099 |
| ROMERO MORA, MARIA ESTHER            | 7,917 |

### ESCALA DE GESTIÓN (TRABAJO SOCIAL, FC02/25)

| APELLIDOS Y NOMBRES                                 | NOTAS |
|-----------------------------------------------------|-------|
| BLAZQUEZ MUÑOZ, ALFONSO                             | 5,365 |
| BRAVO MARZO, CRISTINA                               | 7,734 |
| CARMONA ALVAREZ, PAULA                              | 4,375 |
| GARCIA CLARO, JAIME                                 | 5,104 |
| GARCIA ELENA, ALICIA ELENA                          | 3,984 |
| JESÚS ALBA, MARÍA MANUELA DE                        | 6,823 |
| LOPEZ DE URALDE COLLANTES DE TERAN, CAROLINA AINHOA | 6,094 |
| MUÑOZ PEREZ, JULIA DEL ROCIO                        | 6,120 |
| PARRILLA SOLIS, IRENE                               | 6,224 |
| RAMIREZ SANTOS, MARÍA DEL CARMEN                    | 5,651 |
| REA VILLALBA, SILVIA                                | 6,693 |
| REGIFE PAZOS, JESUS                                 | 7,917 |
| RINCON LOPEZ, ROCIO                                 | 5,911 |
| SALINAS ALGUACIL, MARIA REYES                       | 5,833 |
| TERCEÑO SOLOZANO, CANDELARIA                        | 4,961 |

|                                      |                                                                                                                                     |               |            |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw==                                                                                                            | <b>Fecha</b>  | 20/10/2025 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Ruz Hernández-Pinzón<br>Cristina Beatriz Fernandez Portero                                                                    |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZP8UBeL5Qjgvxy7CF0zurw%3D%3D                                                              | <b>Página</b> | 5/5        |

